

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que autoriza gasto y se convocan subvenciones para seguridad industrial.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, en el ámbito de sus competencias y a través de la Dirección General de Industria ha venido subvencionando a distintas industrias en diversas actuaciones en materia de Seguridad Industrial.

Se considera necesario destinar subvenciones a industrias en materia de seguridad industrial en las siguientes líneas:

Línea 1.—Estudios de adaptación al Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Línea 2.—Sustitución de refrigerantes de tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) de las instalaciones frigoríficas o de climatización existentes en establecimientos industriales y/o comerciales y su gestión posterior como residuo.

A tal fin se han consignado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009, aprobados mediante la Ley 5/2008, de 29 de diciembre, la partida 1905.723B.776.000, dotada de un crédito de cien mil (100.000,00) euros que se divide entre ambas líneas de subvención en cincuenta mil (50.000,00) euros y cincuenta mil (50.000,00) euros, respectivamente.

Segundo.—Por ello, la Consejería de Industria y Empleo, mediante resolución de 1 de julio de 2009 aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de seguridad industrial (BOPA 14 de julio de 2009).

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los presupuestos generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes tanto para ordenar la convocatoria pública de subvenciones a que se refiere esta resolución como para otorgar las subvenciones y ayudas.

Segundo.—El Consejero de Industria y Empleo es el competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en el artículo 8, apartado c) y el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, puesto en consideración con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2009, corresponde al titular de la Consejería de Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Visto lo anteriormente expuesto por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de cien mil (100.000,00) euros que se divide entre ambas líneas de subvención en cincuenta mil (50.000,00) euros y cincuenta mil (50.000,00) euros, respectivamente con cargo a la partida 1905.723B.776.000 para financiar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de seguridad industrial para el año 2009 en dos líneas diferenciadas, Línea 1 dedicada a estudios de adaptación al Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, y Línea 2 dedicada a sustitución de refrigerantes de tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) de las instalaciones frigoríficas o de climatización existentes en establecimientos industriales y/o comerciales y su gestión posterior como residuo, de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de seguridad industrial en dos líneas diferenciadas, Línea 1 dedicada a estudios de adaptación al Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, y Línea 2 dedicada a sustitución de refrigerantes de tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) de las instalaciones frigoríficas o de climatización existentes en establecimientos industriales y/o comerciales y su gestión posterior como residuo, en el ejercicio 2009.

Tercero.—El régimen regulador de la presente convocatoria es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las bases reguladoras correspondientes, así como el anexo que se relaciona a continuación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de julio de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—17.359.

Anexo

Primero.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones cuyo objeto contribuya a la seguridad industrial, destinadas a financiar dos líneas diferenciadas:

Línea 1 dedicada a estudios de adaptación al Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Línea 2 dedicada a sustitución de refrigerantes de tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) de las instalaciones frigoríficas o de climatización existentes en establecimientos industriales y/o comerciales y su gestión posterior como residuo.

Segundo.—*Actuaciones subvencionables.*

1.—En la línea 1 serán subvencionables los estudios de adaptación que identifiquen y proyecten las actuaciones y medidas para llevar a cabo la adecuación del establecimiento industrial al R.D. 2267/2004. Dicho estudio, deberá ser redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y además ha de contener como mínimo los siguientes apartados:

1. Memoria descriptiva de las actuaciones propuestas para alcanzar el cumplimiento del Reglamento. Dicha memoria deberá incluir:

- Cálculo de la carga de fuego corregida y ponderada
- Caracterización del establecimiento respecto a su emplazamiento
- Estudio justificativo del cumplimiento de los requisitos constructivos del edificio que constituye la industria. El estudio discriminará claramente:
 - Aquellos requisitos reglamentarios que la industria cumple sin realizar ninguna modificación
 - Aquellos requisitos reglamentarios inalcanzables por inviabilidad técnica o económica debidamente justificadas
 - Aquellos requisitos reglamentarios que se alcanzarán mediante la ejecución de actuaciones o medidas concretas, las cuales se proyectarán en el documento
- Descripción de las instalaciones de protección contra incendios que se hace necesario proyectar para llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en el anexo III del R.D. 2267/2004

2. Pliego de prescripciones técnicas.

3. Presupuesto.

4. Planos.

5. Documento de seguridad y salud.

2.—En la línea 2 serán inversiones subvencionables las relacionadas con la recuperación y sustitución de refrigerantes de tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) de las instalaciones frigoríficas o de climatización existentes en establecimientos industriales y/o comerciales, incluida la gestión posterior como residuo del refrigerante recuperado. Es decir, el coste del nuevo refrigerante, la mano de obra necesaria para su introducción en el sistema, la mano de obra necesaria para la recuperación del refrigerante existente, y el coste de las operaciones de recogida y tratamiento por gestor autorizado de residuos. Se excluye cualquier otro coste derivado de la actuación.

En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.

Se entenderá por "actuación" la acción conjunta realizada sobre una instalación de recuperación, sustitución del refrigerante del tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) y la gestión posterior como residuo del refrigerante recuperado.

Tercero.—*Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.*

1.—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria para el año 2009 se abonarán con cargo al crédito presupuestario disponible en los presupuestos generales del Principado de Asturias para la misma, el cual asciende en total a cien mil (100.000,00) euros que se divide entre ambas líneas de subvención en cincuenta mil (50.000,00) euros y cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 1905.723B.776.000.

2.—En la línea 1, la cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del estudio (sin IVA) con los máximos que se establecen en la siguiente tabla

Superficie del establecimiento industrial (m ²)	Valor máximo neto de ayuda € Proyecto instalaciones PCI (€)
>6000	3200
Entre 1000 Y 6000	2300
≤1000	1300

3.—En la línea 2, se establece un importe máximo subvencionable por kg de refrigerante recuperado de la instalación, en función de la carga total tratada, que se divide en tres tramos:

N.º de kg de refrigerante recuperado (N)	Importe máximo unitario subvencionable (€/kg)	Límite máximo por actuación (€)
N ≤ 15	25	375
15 < N ≤ 60	20	1200
N > 60	15	6000

La cuantía máxima de la subvención por cada instalación objeto de actuación no podrá superar al importe que resulte de multiplicar el número total de kg de refrigerante recuperado de la instalación (debidamente acreditado) por el precio máximo unitario que se establece en la tabla anterior para cada tramo. El importe máximo de la subvención por cada actuación no superará el límite establecido en la tercera columna de la tabla, para cada tramo.

4.—Cuando el importe global de las ayudas correspondientes a las acciones subvencionables supere el volumen máximo disponible para cada convocatoria, la Comisión de Valoración constituida al efecto puede proponer un prorrateo que no podrá reducir la cuantía máxima de las ayudas en más de un 10%, todo ello hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

Cuarto.—*Concurrencia competitiva.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, dentro del crédito disponible.

Quinto.—*Requisitos de los beneficiarios.*

Las subvenciones van dirigidas a las personas físicas o jurídicas en los que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras para cada línea de subvención, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—*Solicitudes.*

El plazo de presentación será de dos meses, contado a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución de convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, según el modelo correspondiente a cada línea de subvención que figura en el anexo I y en la página www.asturias.es, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo 33007- Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), y serán dirigidas al. Sr. Consejero de Industria y Empleo.

A dicha instancia se deberá acompañar la documentación que se relaciona en las bases reguladoras y la enumerada a continuación, y según modelo correspondiente a cada línea de subvención que figura en el anexo I tras la solicitud y en la página www.asturias.es:

A) Línea 1

1. Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales. El solicitante ha de corresponder con el que consta en el R.I. como titular.

2. Presupuesto que constituya una oferta económica para la realización del estudio y que debe ser suscrito por empresa con personal técnico en plantilla con capacidad técnica para realizar el estudio y proyectar las actuaciones, o bien por persona física dedicada al libre ejercicio de la profesión. La oferta debe hacer clara referencia a la realización de todos los apartados que se indican en el punto segundo e indicar con carácter previo la clasificación del establecimiento en relación al entorno y la superficie del mismo.

3. En aquellos establecimientos de menos de 300 m² se deberá aportar justificación de que nivel de riesgo calculado conforme establece el anexo I del Reglamento de Seguridad contra incendios intrínseco es alto.

B) Línea 2

1. Copia del documento que acredite la legalidad de la instalación, mediante fotocopia del Dictamen de Seguridad o de la Certificación de Dirección Técnica del Libro de Registro del Usuario, en el caso de instalaciones frigoríficas, y del

Certificado de Instalación (debidamente diligenciado) en caso de instalaciones de climatización, o de inscripción de la instalación en el Registro de Establecimientos Industriales (R.E.I.), en su caso. O mediante cualquier otro documento oficial que acredite su legalidad en la Consejería de Industria y Empleo.

2. Presupuesto desglosado de la obra a realizar, en el que se identifique de manera inequívoca:

- El refrigerante a sustituir (identificado por su denominación numérica R-), su peso total en kg y los costes asociados a su recuperación de la instalación y su posterior gestión como residuo por Gestor de Residuos autorizado. Precio por kg retirado, e importe total por este concepto.
- El refrigerante de sustitución (identificado por su denominación numérica R-), su peso total en kg, el precio por kg, y el importe total por este concepto.
- Mano de obra, con indicación de número de horas de operario, su precio unitario, y el importe total por este concepto.

Dicho presupuesto estará firmado y sellado por una empresa instaladora o conservadora frigorista autorizada en cualquiera de los casos, o por una empresa instaladora o mantenedora de climatización (o de instalaciones térmicas de los edificios) en el caso de instalaciones de climatización, y será el que sirva como base para determinar la cuantía de la subvención. Deberá indicar expresamente que se realiza en concepto de "Presupuesto para la sustitución de refrigerantes de tipo HCFC (Hidroclorofluorocarburos) que se están utilizando en instalaciones frigoríficas o de climatización y su gestión posterior como residuo".

Asimismo, esa leyenda deberá figurar en la documentación técnica que se tramite de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, y que se solicita en la base duodécima de esta Resolución para justificar la subvención.

Séptimo.—*Órganos competentes.*

El órgano de instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, o en su caso recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución.

La Comisión de Valoración tienen la composición que se indica a continuación, según la línea de subvención:

a) Línea 1

El Director General de Industria quien presidirá la Comisión.

El Jefe de Servicio de Industria.

El Jefe de la Sección de Registros Industriales.

Un técnico del Servicio de Industria.

Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, que actuará como Secretario.

b) Línea 2

El Jefe del Servicio de Fluidos y Metrología, quien presidirá la Comisión.

El Jefe de Sección de Instalaciones.

El Jefe del Negociado de Técnico de Instalaciones.

Un Técnico adscrito al Servicio citado que actuará como Secretario.

Otras personas que actuarían con voz y sin voto, cuando el Presidente de la Comisión estime necesario convocarlas, en función de las materias a analizar.

Octavo.—*Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración se fijarán de conformidad con lo establecido en las respectivas bases reguladoras y lo indicado a continuación para cada línea de subvención:

a) Línea 1

Según se clasifique el establecimiento industrial por su configuración y ubicación con relación a su entorno:

1 Tipo A50 puntos

2 Tipo B40 puntos

3 Tipo C30 puntos

4 Tipo D y E...20 puntos

Por Fecha de Inscripción en el R.E.I.

- Años 1980 o anteriores: 5 puntos
- Años 1981 a 1990: 4 puntos
- Años 1991 a 2000: 3 puntos
- Años 2001 en adelante: 2 puntos

- b) Línea 2
- a) Un punto por la sustitución del refrigerante en una instalación industrial.
 - b) Dos puntos por la sustitución del refrigerante en una instalación comercial.
 - c) Un punto cuando la recuperación de una instalación sea igual o inferior a 10 Kg de refrigerante.
 - d) Dos puntos cuando la recuperación de una instalación sea superior a 10 kg e igual o inferior a 60 kg de refrigerante.
 - e) Tres puntos cuando la recuperación de una instalación sea superior a 60 kg, e igual o inferior a 100 kg de refrigerante.
 - f) Cuatro puntos cuando la recuperación de una instalación sea superior a 100 kg de refrigerante.
 - g) Un punto cuando la recuperación se realice en una instalación de climatización.
 - h) Dos puntos cuando la recuperación se realice en una instalación frigorífica de refrigeración (no climatización).
 - i) Un punto si el titular ha presentado más de cinco solicitudes de actuación.
 - j) Dos puntos si el titular ha presentado de dos a cinco solicitudes de actuación.
 - k) Tres puntos si el titular ha presentado una única solicitud de actuación.

Noveno.—Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria, esto es, la concesión o denegación de la subvención, será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Décimo.—Justificación y pago.

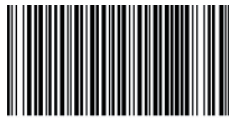
Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditado la ejecución del objeto de subvención y previa justificación del gasto subvencionado. El beneficiario de la subvención está obligado a presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización de las operaciones en el plazo que alcanza hasta el día 30 de octubre de 2009.

La documentación a presentar deberá ser original y cumplir los requisitos dispuestos en las bases de la subvención.

No obstante lo anterior, a petición del beneficiario se podrá efectuar pago o pagos anticipados con carácter previo a la justificación, una vez que se haya constituido aval suficiente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. En este supuesto, el beneficiario deberá acreditar el gasto subvencionado con anterioridad al 30 de marzo de 2010.

Undécimo.—Medio de notificación y publicación.

Las resoluciones se notificarán de manera individual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



19200951075

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (LÍNEA 1)

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social		N.I.F.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Representante legal			
Primer apellido		Segundo apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
N.I.F./N.I.E.		Nombre	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Correo electrónico			
<input type="text"/>			
Dirección a efectos de notificación			
Calle/Plaza			C.P.
<input type="text"/>			<input type="text"/>
N.º	Bloque	Esc.	Piso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Puerta		Localidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Provincia		Municipio	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Importe solicitado	N.º R.E.I.
<input type="text"/> €	<input type="text"/>
Datos del establecimiento	
Configuración y ubicación en relación al entorno	
<input type="text"/>	
Superficie del establecimiento	
<input type="text"/>	
¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?	
<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas	
<i>(Cumplimentar cuando proceda)</i>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Órgano gestor <i>(Cumplimentar cuando proceda)</i>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

 Sí acompaño todos los documentos

 No acompaño todos los documentos

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)



19200951075

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (LÍNEA 1)

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de las subvenciones o ayudas.
- > Que en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- > Que autoriza a la Consejería de Industria y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y al Servicio Tributario del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante de la subvención.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**

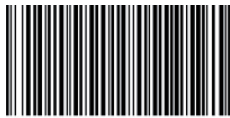
ANEXO

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE
ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (LÍNEA 1)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA*

- Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante, que se ha de corresponder con el que consta en el R.E.I. como titular y, en su caso, de la representación en que se actúa
- Ficha de acreedores cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante, en su caso
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales del Principado de Asturias
- Presupuesto que constituye una oferta económica para la realización del estudio suscrito por empresa con personal técnico en plantilla con capacidad técnica para realizar el estudio y proyectar las actuaciones, o bien por persona física dedicada al libre ejercicio de la profesión. Incluye la realización de todos los apartados que se indican en el punto segundo de la convocatoria, así como la clasificación del establecimiento en relación al entorno y la superficie del mismo
- Justificación de que nivel de riesgo calculado intrínseco es alto, conforme establece el anexo I del Reglamento de Seguridad contra incendios, en establecimientos de menos de 300m²
- Otros documentos:

* Márquese lo que proceda.



19200951074

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA SUSTITUCIÓN DE REFRIGERANTES DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS O DE CLIMATIZACIÓN (LÍNEA 2)

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social

N.I.F.

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

- No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE REFRIGERANTES DE TIPO HCFC (HIDROCLOROFUOROCARBUROS) DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, Y SU GESTIÓN POSTERIOR COMO RESIDUO

Importe solicitado

 €

Tipo de instalación

 Instalación frigorífica Instalación de climatización

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

 Sí No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

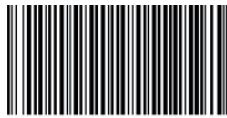
Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

 Sí acompaño todos los documentos No acompaño todos los documentos

- No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.


Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. [Obtener clave SAC](#)



19200951074

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA SUSTITUCIÓN DE REFRIGERANTES DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS O DE CLIMATIZACIÓN (LÍNEA 2)

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de las subvenciones o ayudas.
- > Que en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- > Que autoriza a la Consejería de Industria y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y al Servicio Tributario del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante de la subvención.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**

ANEXO

AYUDAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA SUSTITUCIÓN DE REFRIGERANTES DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS O DE CLIMATIZACIÓN (LÍNEA 2)



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA*

- Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que se actúa
- Ficha de acreedores cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante, en su caso
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Copia del documento que acredite la legalidad de la instalación
- Presupuesto desglosado de la obra a realizar
- Otros documentos:

* Márquese lo que proceda.